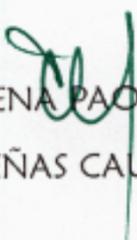


INFORME SECRETARIAL. Soledad, septiembre 14 de 2.020

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por GMAA, contra JUAN CARLOS OCHOA CINTRERAS Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00661-00. Informándole que la parte actora solicito el decreto de medidas Cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, noviembre 05 de 2020.

Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 593 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

1.-Decrétese el embargo y secuestro El embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados en las diferentes Bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, OCCIDENTE, BOGOTA, POPULAR, AGRARIO, CAJA SOCIAL BCSC, COLPATRIA, PICHINCA, BBVA, COMULTRASAN, CITYBANK, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQIA, BANCOOMEVA, ITAU Y SERRFINANZA. cuyo titular sean los demandados JUAN CARLOS OCHOA CONTRERAS lenticado con las Cédula de Ciudadanía No. 79.589.104.

Atiéndase por la entidad bancaria aquellas previsiones legales y administrativas que establecen límites en materia de embargos (Numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Oficiese a los señores Gerentes y pagadores de las mencionadas entidades bancarias para que realicen los descuentos respectivos y procedan de conformidad a lo prevenido por el ordinal 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$15.000.000 M.L. Líbrense por Secretaría, los respectivos oficios. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>62</u>	Hoy <u>06 NOV 2020</u>
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  Secretaria	